



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Patente Única sobre Vehículos, Y;

CONSIDERANDO

Que es posible contar con un Régimen de Regularización y Facilidades de Pago para contribuyentes que mantengan deudas de Patente Única sobre Vehículos con el Municipio;

Que tal anomalía se debe en gran medida a la difícil situación económica por la que atraviesa gran parte de la población;

Que con esta medida se permitirá establecer la normalización de los pagos de una numerosa cantidad de contribuyentes, permitiendo ello a su vez un mejor desenvolvimiento económico del Municipio;

Que esta herramienta de recaudación generaría un desahogo para la segunda parte del año en curso;

Que la opción de esta medida debe ser informada a la Administración Provincial de Impuestos (API);

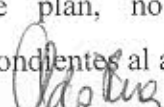
Que a tales fines debe dictarse la norma legal respectiva;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

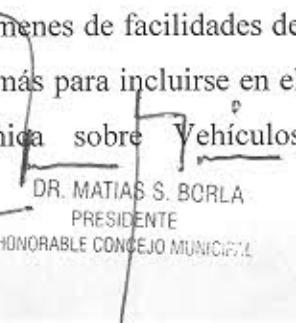
ORDENANZA N° 3163/19

ARTÍCULO 1°. Establézcase un plan de facilidades de pago a partir de la promulgación de la misma y hasta el 31 de octubre del presente año inclusive para deudas vencidas correspondientes a la Patente Única sobre Vehículos cuya gestión de cobro ha sido delegada a la Municipalidad de San Justo. Asimismo podrá extenderse el plazo de vigencia del presente plan de facilidades debiendo comunicarlo la Autoridad Municipal a la Administración Provincial de Impuestos (API) con 5 días hábiles de anterioridad a su finalización.

ARTÍCULO 2°. Se podrán incluir en el presente plan del impuesto establecido en el artículo anterior cuyo vencimiento haya operado al 31 de diciembre de 2018 inclusive, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación, ante el poder ejecutivo o ante la justicia o sometidas a juicio de ejecución fiscal, o incluidas en plan de facilidades de pagos formalizados o en el marco de las resoluciones dictadas por la API, caducadas o no incluidas en regímenes de facilidades de pagos que hubiesen caducado los correspondientes beneficios. Además para incluirse en el presente plan, no deberán adeudarse cuotas de Patente Única sobre Vehículos correspondientes al año 2019.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2425 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 3º. Todo aquel impuesto que no haya sido pagado y cumplido, y se haya incluido en el presente plan de facilidades de pago se beneficiará con una reducción de los intereses resarcitorios que para cada caso se establece a continuación y que varían conforme a los períodos y forma de pago, teniendo en cuenta que la deuda determinada podrá ser cancelada de contado o mediante el plan de facilidades de pago de acuerdo a las siguientes modalidades y condiciones:

- a) Pago contado. Abonado dentro del plazo de vigencia del presente régimen se reducirán los intereses en un 50% para todos los periodos adeudados y para todos los tipos de vehículos.
- b) Plan de facilidades de pago. El mismo se ajustará a las siguientes condiciones:

B1 Número máximo de cuotas 12

B2 Reducción de intereses adeudados a la fecha de formalización del plan:

- período fiscal 2018 – 30% del interés adeudado
- período fiscal 2017 - 40% del interés adeudado
- período fiscal 2016 y anteriores - 50% del interés adeudado.

B3 Cuotas y financiación e interés de financiación:


- Hasta 6 cuotas sin interés
- 12 cuotas con interés del dos por ciento (2%) mensual.

B4 El monto de cada cuota debe ser igual o superior a \$ 500 (pesos quinientos).

B5 Los planes de facilidades mencionados en el artículo precedente se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes el que deberá efectuarse en los bancos habilitados al efecto y mediante los medios de pago habilitados por la API, venciendo la segunda cuota el día 10 del mes siguiente al de la formalización o el día hábil inmediato posterior si aquel resultará inhábil, cuando se hayan generado dichos planes hasta el día veintitrés (23) (vencimiento de la primer cuota) de cada mes, caso contrario el vencimiento de la segunda cuota operara el día diez (10) del segundo mes inmediato siguiente al de la formalización. A partir de dicha cuota cuando corresponda se deberá abonar con los medios de pagos habilitados los importes de cada una de dichas cuotas.

ARTICULO 4º. Requisitos para ingresar al plan de facilidades de pago.

En oportunidad de solicitar el ingreso al presente plan de facilidades de pago el contribuyente realiza el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda incluidos los planes de pago vencidos si los hubiera, interrumpiendo los plazos de prescripción a los fines de las acciones de esta Administración Municipal para exigir el pago de tributos, implicando a sí mismo el allanamiento a la pretensión fiscal. No podrán


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BB-J) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03458) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

realizarse planes de pagos parciales debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su obligación fiscal con el impuesto que pretende regularizar.

ARTICULO 5º. Tratándose de deuda respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonada la totalidad de dicha deuda.

ARTICULO 6º. Caducidad:

La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta Administración Municipal, quedando facultada la misma para, sin más trámite iniciar el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:

- A. Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado.
- B. Falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o alternadas a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- C. Falta de ingreso de una cuota del plan a los 30 días corridos contados de la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.


ARTICULO 7º. La adhesión al presente régimen implica la renuncia a toda acción o excepción, reclamo o recurso sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyen en los planes de facilidades de pago descriptos.

ARTICULO 8º. La adhesión al presente régimen no exime el deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda se encuentre en gestión judicial de cobro.

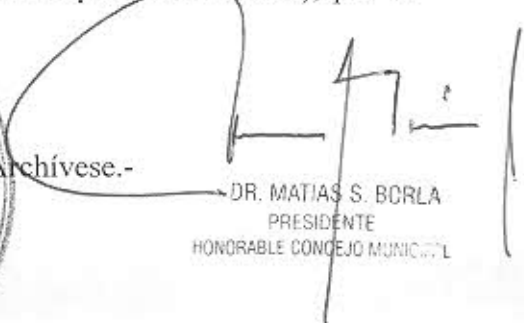
ARTICULO 9º. Se faculta al Intendente Municipal para dictar la norma correspondiente a efectos de implementar el presente plan de facilidades de pago y solicitar la prórroga de la vigencia del régimen contemplado en ésta ordenanza, debiendo emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.

ARTICULO 10º. La presente Ordenanza se dará a conocer mediante la publicación por medios locales (gráficos, radios FM y programas de televisión por cable locales), por el término de siete (7) días.

ARTICULO 11º. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-


ALDO F. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8256 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE AGOSTO DE 2019.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 3163 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO Nº 108 / 2019
FECHA: 27/08/2019

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Diego Palmas
Intendente de Gobierno
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo